



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GÜEPSA SANTANDER**

Güepsa, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).



EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE: **LUCIA RINCON QUIROGA C.C. N° 28.182.952**
DDO: **ALEXIS GALVIS GONZALEZ C.C. N° 11.226.786**
Rad. **683274089001-2022-00024-00**

Luego de subsanada, se presenta al Despacho para trámite, demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS propuesta por **LUCIA RINCON QUIROGA** en representación de su menor hija **LICETH VALENTINA GALVIS RINCON** identificada con NUIP No. 1.021.676.319, **C.C. N° 28.182.952** expedida en Güepsa S., mediante apoderado judicial, contra **ALEXIS GALVIS GONZALEZ C.C. N° 11.226.786** expedida en Girardot, teniéndose como título base de ejecución el Acta de Conciliación suscrita en la Comisaria de Familia de Güepsa el 28 de enero de 2019.

Ahora bien corresponde al despacho efectuar el estudio de admisibilidad de acuerdo a los parámetros normativos contenidos en los artículos 82, 83, 84 y 90 y disposiciones especiales del proceso Ejecutivo dispuestas en el Código General del Proceso.

Verificado el cumplimiento de los requisitos legales, y teniendo que del título valor allegado como base de ejecución se deriva una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a cargo del deudor y a favor del acreedor, este despacho dará paso a la admisión de la demanda al compás del canon 422 y siguientes del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal del Güepsa S.,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de mandamiento de pago en contra de **ALEXIS GALVIS GONZALEZ** identificado con **C.C No. 11.226.786** expedida en Girardot y en favor de su menor hija **LICETH VALENTINA GALVIS RINCON** identificada con NUIP No. 1.021.676.319, quien es representado por su progenitora **LUCIA RINCON QUIROGA** identificada con **C.C. N°. 28.182.952**, por las sumas equivalentes a las siguientes cuotas alimentarias atrasadas:



EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE: LUCIA RINCON QUIROGA C.C. N° 28.182.952

DDO: ALEXIS GALVIS GONZALEZ C.C. N° 11.226.786

Rad. 683274089001-2022-00024-00

1. Por la suma de \$124.295 M/Cte. por concepto del saldo debido de la cuota alimentaria del mes de diciembre del año 2021.
 - 1.1. Por los interese moratorios, causados desde el 6 de diciembre de 2021, hasta que se materialice el pago.
2. Por la suma de \$217.364 M/Cte. por el mes de enero del año 2022.
 - 2.1. Por los interese moratorios, causados desde el 6 de enero de 2022, hasta que se materialice el pago.
3. Por la suma de \$217.364 M/Cte. por el mes de febrero del año 2022.
 - 3.1. Por los interese moratorios, causados desde el 6 de febrero de 2022, hasta que se materialice el pago.
4. Por la suma de \$217.364 M/Cte. por el mes de marzo del año 2022.
 - 4.1. Por los interese moratorios, causados desde el 6 de marzo de 2022, hasta que se materialice el pago.
5. Por la suma de \$217.364 M/Cte. por el mes de abril del año 2022.
 - 5.1. Por los interese moratorios, causados desde el 6 de abril de 2022, hasta que se materialice el pago.
6. Por la suma de \$217.364 M/Cte. por el mes de mayo del año 2022.
 - 6.1. Por los interese moratorios, causados desde el 6 de mayo de 2022, hasta que se materialice el pago.
7. Por la suma de \$217.364 M/Cte. por el mes de junio del año 2022.
 - 7.1. Por los interese moratorios, causados desde el 6 de junio de 2022, hasta que se materialice el pago.
8. Por la suma de \$217.364 M/Cte. por el mes de julio del año 2022.
 - 8.1. Por los interese moratorios, causados desde el 6 de julio de 2022, hasta que se materialice el pago.
9. Por la suma de \$217.364 M/Cte. por el mes de agosto del año 2022.
 - 9.1. Por los interese moratorios, causados desde el 6 de agosto de 2022, hasta que se materialice el pago.
10. Por las demás cuotas que en lo sucesivo se causen, las cuales deberán cancelarse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, de conformidad con el inciso segundo del artículo 431 del C.G.P.



EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE: LUCIA RINCON QUIROGA C.C. N° 28.182.952

DDO: ALEXIS GALVIS GONZALEZ C.C. N° 11.226.786

Rad. 683274089001-2022-00024-00

SEGUNDO: Librar orden de mandamiento de pago en contra de **ALEXIS GALVIS GONZALEZ identificado con C.C No. 11.226.786** expedida en Girardot y en favor de su menor hija LICETH VALENTINA GALVIS RINCON identificada con NUIP No. 1.021.676.319, quien es representado por su progenitora LUCIA RINCON QUIROGA identificada con C.C. N°. 28.182.952, por la suma equivalente a \$181.137 M/Cte. por concepto del vestido dejado de cancelar en el mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

TERCERO: Librar orden de mandamiento de pago en contra de **ALEXIS GALVIS GONZALEZ identificado con C.C No. 11.226.786** expedida en Girardot y en favor de su menor hija LICETH VALENTINA GALVIS RINCON identificada con NUIP No. 1.021.676.319, quien es representado por su progenitora LUCIA RINCON QUIROGA identificada con C.C. N°. 28.182.952, por las sumas equivalentes al 50 % dejado de pagar por el demandado, por concepto de educación:

1. Por la suma de \$29.000 M/Cte. por concepto de compra de faldas para el colegio.
2. Por la suma de \$11.000 M/Cte. por concepto de cuadernos para el colegio.
3. Por la suma de \$50.000 M/Cte. por concepto de tenis para el uniforme de educación física.
4. Por la suma de \$30.000 M/Cte. por concepto de sudadera para el uniforme de educación física del colegio.

CUARTO: Librar orden de mandamiento de pago en contra de **ALEXIS GALVIS GONZALEZ identificado con C.C No. 11.226.786** expedida en Girardot y en favor de su menor hija LICETH VALENTINA GALVIS RINCON identificada con NUIP No. 1.021.676.319, quien es representado por su progenitora LUCIA RINCON QUIROGA identificada con C.C. N°. 28.182.952, por las sumas equivalentes al 50 % dejado de pagar por el demandado, por concepto de salud:

1. Por la suma de \$15.000 M/Cte. por concepto de consulta por oftalmología.
2. Por la suma de \$85.000 M/Cte. por concepto de valor de las gafas.
3. Por la suma de \$30.000 M/Cte. por concepto de examen de laboratorios.
4. Por la suma de \$40.000 M/Cte. por concepto de ecografía pélvica.

QUINTO: Ordénese al demandado que cumpla con la obligación de pagar a la acreedora en el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación.



EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE: LUCIA RINCON QUIROGA C.C. N° 28.182.952

DDO: ALEXIS GALVIS GONZALEZ C.C. N° 11.226.786

Rad. 683274089001-2022-00024-00

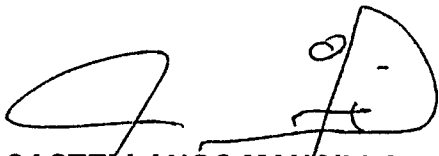
SEXTO: Hágasele saber al demandado que cuenta con el término de diez (10) días luego de notificado de este proveído para ejercer su derecho a la defensa (excepcionando, haciendo valer los medios de defensa del caso). Notifíquesele de la presente demanda de conformidad con lo normado en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso y/o el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

SEPTIMO: Respecto de las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

OCTAVO: RECONOCER personería al Doctor LINCOLN RINCON MEDINA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.097.639.009 y T.P. N° 309.804 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandante en los términos y estipulaciones dispuestas en el poder conferido dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

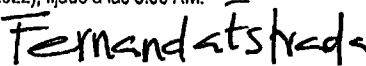
La Juez,


ZOILA CASTELLANOS MANCILLA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GÜEPSA S.
SECRETARÍA

Güepsa, Santander.

El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022), fijado a las 8:00 AM.



MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ

Secretaria